

6499

*Banco de la República Oriental del Uruguay*  
*Servicio Notarial*

**ACUERDO ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece, **POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, RUT 214471920013, con domicilio en la calle Tristán Narvaja N° 1674, representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arocena y el Sr. Luis Víctor Leopold Costabile, en su calidad de Decano de la Facultad, y **POR OTRA PARTE: EL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante BROU)**, con domicilio en esta ciudad en la calle Zabala 531, representado en este acto por los señores **Economista Fernando CALLOIA RAFFO**, en su calidad de Presidente del Directorio, y, **Licenciado Daniel Eduardo GARCIA AZPIROZ**, en su calidad de Gerente General, titulares de las cédulas de identidad números 1.093.093-6 y 2.960.298-6, respectivamente, con domicilio a estos efectos en la calle Cerrito N° 351 de esta ciudad, acuerdan el presente convenio de afinidad, según a continuación se establece:

*1. Antecedentes:* BROU emisor de tarjetas de crédito, débito y prepaga.

*A partir del Convenio Marco vigente firmado por el Banco de la República (BROU) y la Universidad de la República en el año 1988, las partes se comprometieron a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica.*

El siguiente acuerdo se *enmarca en el antedicho convenio y en el contenido de la Propuesta de la Facultad "Psicología Conecta 2012"* de posibilitar a estudiantes, funcionarios docentes y no docentes de la Facultad de Psicología el acceso a crédito que le permita la adquisición de materiales de uso didáctico; a vía de ejemplo computadoras, notebooks, libros electrónicos, tablets. En tal sentido, las partes acuerdan implementar la utilización de logos en los establecimientos comerciales

que acepten tarjetas emitidas por el BROU como forma de pago, brindando beneficios particulares a: estudiantes, funcionarios docentes y no docentes de la Facultad de Psicología.

2. **Objeto:** el BROU y la Facultad de Psicología acuerdan utilizar el logo institucional de ambas Organizaciones en tarjetas de crédito; con el fin de generar *beneficios y facilidades* particulares a estudiantes, funcionarios docentes y no docentes de la Facultad de Psicología.
3. El diseño de las tarjetas estará a cargo del BROU y contará con la aprobación de la Facultad de Psicología.
4. Condiciones de emisión: el banco evaluará la solicitud de las tarjetas reservándose el derecho de acceder o no a su emisión, de acuerdo con su regulación interna, según los procedimientos habituales.
5. Las partes reconocen que la emisión de las tarjetas deberá cumplir con todos aquellos requisitos y reglamentaciones impuestas por el BCU y por los sistemas de tarjetas de crédito que le sean aplicables.
6. Beneficios para la Facultad: el banco abonará semestralmente el equivalente al 40% del monto del arancel generado por las compras efectuadas por las tarjetas del grupo, mediante depósito en cuentas corrientes BROU en pesos 179/1624-5 y en dólares usa 179/3489-4 (previa facturación si es posible, o por el mecanismo que corresponda).
7. Quedan exceptuadas los adelantos en efectivo y las compras en el exterior.
8. Costo de las tarjetas a emitir: las tarjetas serán emitidas sin costo el primer año. El BROU podrá establecer precios diferenciales de renovación y cargo anual por

*Banco de la República Oriental del Uruguay*  
*Servicio Notarial*

servicio de las tarjetas de acuerdo al consumo realizado por el titular durante el último año.

9. Uso de logos institucionales: durante la vigencia del convenio se autorizan mutuamente a utilizar en forma gratuita los nombres comerciales, las marcas registradas y los logos propiedad de cada una, bajo los lineamientos del presente convenio y con el acuerdo previo a cada utilización. En ningún otro supuesto, ninguna de las partes usará el nombre comercial, marcas registradas y logos de propiedad de otra de las partes sin su autorización previa y por escrito.
10. **Exclusividad:** durante la vigencia de este convenio no podrá contratar con ninguna entidad financiera ni empresa competidora del BROU un programa respecto de tarjetas de crédito, débito o prepagas o ningún otro sistema de beneficios o promociones.
11. **Plazo:** El plazo del presente acuerdo será de dos años. En caso de que cualquiera de las partes, en forma unilateral dispusiera rescindir el presente acuerdo, deberá notificarse en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación de 30 días. En tal caso, el banco dejará de emitir la tarjeta en forma inmediata;
  - a. Procederá a sustituir las tarjetas vigentes por tarjetas comunes a medida que se produzca el vencimiento de los respectivos plásticos.
  - b. Las partes dejarán de promover, exhibir o distribuir cualquier tipo de material publicitario relacionado con las tarjetas emitidas en el marco del mismo, así como también cesará en la utilización de los nombres comerciales, marcas registradas y logos de propiedad de la otra parte.
12. **Confidencialidad:** Toda información que la Facultad de Psicología obtenga del BROU - y el BROU de la Facultad de Psicología, sin importar la forma en que haya sido transmitida, en virtud de lo establecido en el presente documento, será

tratada y mantenida como estrictamente confidencial a perpetuidad, por lo que la misma no podrá ser revelada, salvo previo consentimiento por escrito de aquél.

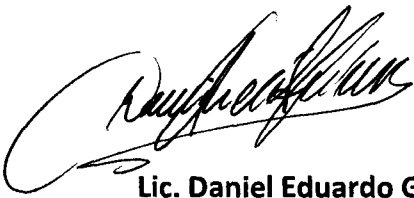
**13. Mora automática:** Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna por dar, hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**14. Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato en los respectivamente señalados como suyos en la comparecencia.

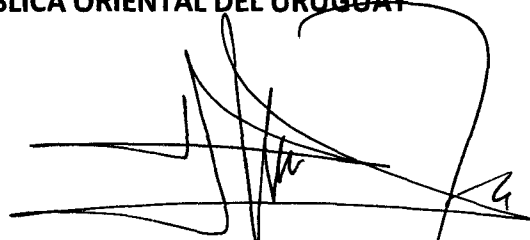
**15. Notificaciones:** Las partes acuerdan que las comunicaciones entre ambas solo surtirán efectos si se verifican mediante notificación fehaciente cursada a los domicilios que cada una de ella han denunciado en la comparecencia.

Y para constancia se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha individualizados en la comparecencia.

por BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

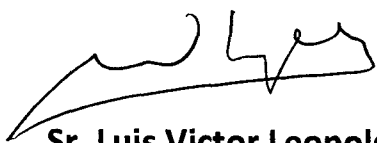


Lic. Daniel Eduardo GARCIA AZPIROZ



Ec. Fernando CALLOIA RAFFO

por LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Sr. Luis Victor Leopoldo ~~Stabile~~ Costabile



Sr. Rodrigo Arocena